

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

Radicación No.76001-31-03-007-2016- 00327-00.

Auto de trámite.

Santiago de Cali, julio dieciséis-16- de dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

Hágasele saber al apoderado judicial de la parte demandante, que su petición de que se oficie a la OFICINA DE CATASTRO de Cali a fin de que dicha entidad se sirva expedir el certificado de avalúo catastral del bien inmueble objeto de este proceso debe de dirigirla a los JUZGADOS CIVILES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

Lo anterior, por cuanto este Despacho perdió la competencia para seguir conociendo ese proceso, en virtud de lo dispuesto en el numeral décimo de la parte resolutive del auto proferido en audiencia oral del 24 de Febrero de 2020 que obra a folios del 188 al 190, que ordena por secretaria que se envíe este proceso a los JUZGADOS CIVILES DE EJECUCION DE SENTENCIAS de Cali para que continúen con el trámite del mismo.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

261004f0888114e6108e0eb1e7100026dc35c94bf73bbf0132f20d0fdf9db87e

Documento generado en 23/07/2020 02:21:31 p.m.